



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 158-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 04 de abril del 2016

**VISTO:**

El Memorando Múltiple N° 030-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, de la Unidad de Administración, el Memorando N° 1034-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, Memorando N° 0037-2016-MIDIS/PNAEQW-UCII, de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, Memorando N° 287-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0140-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CTDAU, del Coordinador de Trámite Documentario y Atención al Usuario, el Memorando N° 438-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, de la Jefa de la Unidad de Administración; y, el Informe N° 389-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece el Régimen de Fedatarios de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada Entidad debe designar a fedatarios institucionales adscritos a sus unidades



de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que, la Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 27 de febrero del 2015, establece los lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, su designación, responsabilidad, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, con la finalidad de lograr el eficiente desarrollo de las acciones administrativas y garantizar un número proporcional de fedatarios acorde con las necesidades de atención del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las diferentes unidades es necesario designar fedatarios institucionales a nivel nacional;

Que, los servicios que presta el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a los administrados a través de los fedatarios institucionales que sean designados, son gratuitos. El ejercicio de dicha función no excluye el cumplimiento de las que correspondan a los cargos que vienen desempeñando;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 30-2016-MIDIS/PNAEQW/UA, de fecha 18 de febrero del 2016, la Jefa (e) de la Unidad de Administración, solicita a la Jefes de la Unidades de Transferencias y Rendición de Cuentas, Comunicaciones e Imagen Institucional, y Asesoría Jurídica, la designación de fedatarios, a fin de cumplir con las actividades descritas R.D.E N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW;

Que, mediante Memorando N° 1034-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, de fecha 23 de febrero de 2016, designaron al Especialista en Transferencia de Recursos Financieros, al Sr. Abel Sixto Minaya Muñoz, como fedatario de su Unidad, a fin de realizar en adición a sus funciones otras actividades descritas en la Directiva que ordena la actividad de los fedatarios del PNAEQW, aprobada con R.D.E N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW;

Que, mediante Memorando N° 0037-2016-MIDIS/PNAEQW-UCII, de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, de fecha 18 de febrero de 2016, designaron al Asistente Técnico Administrativo UCII, al Sr. José Williams Siesquén Chapoñán, como fedatario de su Unidad;



Que, mediante Memorando N° 287-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de marzo de 2016, designaron a la Asistente Legal, a la Srta. Hissela Del Pilar Guevara Arguedas, como fedatario de su Unidad;

Que, mediante Informe N° 0140-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CTDAU, del Coordinador de Tramite Documentario y Atención al Usuario, ha considerado la necesidad que tiene la Sede Central de contar con más fedatarios para agilizar su gestión administrativa y teniéndose presente la responsabilidad que implica su desempeño, esta Coordinación estima conveniente proponer la designación como Fedatario a los colaboradores de las Unidades de Transferencias y Rendición de Cuentas, Comunicaciones e Imagen Institucional, y de Asesoría Jurídica, citados en los párrafos precedentes;

Que, mediante Memorando N° 438-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, de la Jefa de la Unidad de Administración, ha considerado la necesidad que tiene la Sede Central de contar con más fedatarios para agilizar su gestión administrativa y teniéndose presente la responsabilidad que implica su desempeño, se estima conveniente proponer la designación como Fedatarios del Programa al Sr. Abel Sixto Minaya Muñoz, Especialista en Transferencia de Recursos Financieros, al Sr. José Williams Siesquén Chapoñán, Asistente Técnico Administrativo de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, y a la Srta. Hissela del Pilar Guevara Arguedas, Asistente Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido resulta pertinente designar a las personas que asumirán las funciones de fedatarios conforme a la normatividad de la materia;

Con el visado de la Coordinación de Tramite Documentario y Atención al Usuario, la Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Nacional Qali Warma;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial 174-2012-MIDIS y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-.** Designar como fedatarios de la Sede Central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Abel Sixto Minaya Muñoz	Especialista en Transferencia de Recursos Financieros
José Williams Siesquén Chapoñán	Asistente Técnico Administrativo
Hissela Del Pilar Guevara Arguedas	Asistente Legal





**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, y a la Unidad de Asesoría Jurídica.



**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
.....  
**Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA**  
**Directora Ejecutiva**  
**Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**  
**Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

